

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 809

TEGUCIGALPA: 4 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.088

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se confirma un nombramiento—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se declara insubsistente un acuerdo y se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se dispone que las multas que se impongan de conformidad con la ley de 27 de febrero de 1902 se adjudiquen á los denunciantes y aprehensores—Se autoriza la erogación de \$ 5.50—Se nombra interinamente Fiscal General de Hacienda suplente al Licenciado don José María Gálvez—Se admiten dos renuncias—Se nombra Contador Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de La Ceiba á don Antonio Mendoza, y se le asigna un sobresueldo—Se autoriza la erogación de \$ 27.00—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 53.50—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se autoriza el gasto de \$ 75.00—Se concede una licencia—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se confirma un nombramiento—Se eleva á \$ 825.00 la erogación de \$ 225.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se dispone que los jarabes medicinales se aforen en las Aduanas conforme al número 1.046 de la Tarifa de Aduanas.

AVISOS

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Receptor de Rentas del círculo de Erandique, hecho por el Administrador del departamento de Gracias, en el señor don Esteban Guevara, en sustitución de don Mateo Muñoz, á quien admitió renuncia del referido empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 1º de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos, suma que el Administrador de Rentas de Gracias invirtió en la compra de lazos y otros útiles necesarios para el transporte de mil libras de pólvora que el Adminis-

trador de la Aduana de La Ceiba remitió al depósito de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á «Renta de Pólvora.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 1º de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Doctor don Jesús Ulloa, ex-Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, cincuenta pesos, suma que le corresponde como medio sueldo, por la rendición de las cuentas que llevó como tal empleado, durante los meses de septiembre, octubre y ocho días de noviembre del presente año económico, en virtud de haber sido declarado con derecho á esta suma por el Tribunal de Cuentas, en sentencia firme de 30 de mayo recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se declara insubsistente un acuerdo y se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 1º de junio de 1908.

No habiendo tomado posesión del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Valle, para que fué nombrado por acuerdo de 3 de febrero del presente año, el Teniente don Marmerto Pinel, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Tener por insubsistente el referido acuerdo de 3 de febrero último; y
2º—Nombrar Inspector de Hacienda y Policía de dicho departamento, al Co-

mandante 1º don Carlos García Escobar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 2 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Intibucá, al Teniente Alonso Lara, en sustitución de don Vicente Tábor, á quien se ocupará en otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 2 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, suma con que se habilita al Comandante 1º don Carlos García Escobar, para sus gastos de traslación á Nacaome, donde prestará sus servicios como Inspector de Hacienda y Policía. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se dispone que las multas que se impongan de conformidad con la ley de 27 de febrero de 1902 se adjudiquen á los denunciantes y aprehensores.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que las multas que se impongan de conformidad con la ley de 27 de febrero de 1902, en la que se establecen

patentes para la venta de licores fuertes al menudeo, se adjudiquen á los denunciantes y aprehensores, conforme á lo prescrito en el Título V del Decreto Supremo número 13 de 14 de septiembre de 1907; y

2º—Esta disposición empezará á regir desde esta fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 5.50

Tegucigalpa: 4 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de Rentas de Gracias pagó por la conducción de una caja de pólvora del Depósito Central á la Receptoría de Candelaria. Esta erogación se imputará á «Renta de Pólvora.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra interinamente Fiscal General de Hacienda suplente al Licenciado don José María Gálvez.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1908.

El Presidente de la República, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Nombrar, con el carácter de interino, Fiscal General de Hacienda suplente al Licenciado don José María Gálvez, quien prestará la promesa de ley ante el Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admiten dos renunciás

Tegucigalpa: 4 de junio de 1908.

En vista de las renunciás que de los empleos que ejercían han elevado al Poder Ejecutivo los señores don Máximo E. Zamora y don J. Antonio Aplícano, Contador Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de La Ceiba, respectivamente, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírselas, rindiéndoles las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Contador Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de La Ceiba á don Antonio Mendoza, y se le asigna un sobresueldo.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1908.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Antonio Mendoza, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrarlo Contador Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de La Ceiba, con las dotaciones que asigna el Presupuesto General de Gastos para los empleos expresados.

2º—Asignarle como Contador el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales con cargo á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 27.00

Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintisiete pesos, suma que el Administrador de Rentas de Choluteca invertirá en el mobiliario y útiles necesarios para la oficina de su cargo, como sigue:

Valor de un armario.....	\$ 8.00
, , lavatorio.....	10.00
, , lavamanos.....	2.00
, , 3½ varas carpeta á \$ 2.00	
cada una.....	7.00

Suma..... \$ 27.00

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos pesos, suma que el Cajero Nacional entregará á los señores don Antonio Mendoza y Coronel don Ceferino Delgado h. para sus gastos de traslación á La Ceiba y Tela, respectivamente, donde prestarán sus servicios al Gobierno en el Ramo de Hacienda, en la forma siguiente: \$ 100 al señor Mendoza y cien pesos al Coronel Delgado h. Esta erogación se im-

putará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda Marítimo, hecho por el Administrador de la Aduana de La Ceiba en el señor don Carlos Venegas, en sustitución de don Octavio Rivas, quien interpuso su renuncia de su empleo en virtud de enfermedad. El señor Venegas gozará del sueldo de ley, desde el primero del corriente, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 53.50

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y tres pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento invirtió por medio de la Receptoría de Rentas de Cantarranas, como sigue:

Valor pagado por la conducción de 42 garrafones, de San Juancito á Cantarranas.....	\$ 49 50
Valor de la confección de 42 tapones para garrafas y cuatro garrafones.....	2.00

\$ 53.50

Esta erogación se imputará á «Renta de Aguardiente.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento invirtió en la compra de tres llaves para igual número de puertas de la casa que ocupa la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la

partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenticinco pesos, valor que pagará al señor don Federico Mayes, por catorce mapas de Honduras que ha vendido al Gobierno para servicio de las oficinas del ramo. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

En atención a la necesidad que tiene del restablecimiento de su salud el señor General y Doctor don Miguel O. Bustillo, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, debiendo imputarse la erogación a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,
José M. Muñoz.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Coronel don Marcelo Cruz, ex-Receptor de Rentas del círculo de Reitoca, en este departamento, pidiendo orden de buena data por el valor de cincuenta botellas de aguardiente que contenían dos garrafones que se rompieron en el depósito que era a su cargo en los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado.

Oído el informe del Administrador de Rentas de este departamento y vistos los documentos presentados; y

Considerando: que el caso de que se trata está comprendido en los de difícil comprobación, al tenor de lo establecido en el artículo 74, inciso 7º, del Decreto número 212 del Congreso Nacional, de 21

de marzo de 1898, reformando la Ley de Tribunal de Cuentas; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Resolverle de conformidad, mandando extender la orden de buena data solicitada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Juan Torres Quesada, como Contador de la Administración de Rentas del departamento de Valle, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en sustitución del señor Quesada al señor don Ramón Guzmán M., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,
José M. Muñoz.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda de Utila, hecho por el Administrador de las Islas de la Bahía y Aduana de Roatán, en el señor don Leonidas Manzano, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha en que tome posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,
José M. Muñoz.

Se eleva a \$ 825.00 la erogación de \$ 225.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar a la suma de ochocientos veinticinco pesos, la erogación de doscientos veinticinco ídem que se destinó para la refacción del muelle de San Lorenzo, por acuerdo de 22 de mayo recién pasado, en virtud de necesidad de una completa reconstrucción. Las total de la erogación se imputará a la partida 8ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,
José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos, suma que el Cajero Nacional entregará al Licenciado don Jacinto R. Rivas, para sus gastos de traslación a la ciudad de Yuscarán, donde hará entrega del Juzgado de Letras de aquella sección, para regresar a esta capital a desempeñar la colaboración para que fué nombrado por acuerdo fecha de ayer.

Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se dispone que los jarabes medicinales se afo-
ren en las Aduanas conforme al número 1.046 de la Tarifa de Aduanas.

Tegucigalpa: 13 de junio de 1908.

El Presidente de la República, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 62, de 22 de febrero de 1901,

ACUERDA:

Que los jarabes medicinales se afo-
ren en las Aduanas, al ser introducidos al país, conforme al N° 1.046 de la Tarifa de Aduanas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron a su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Guilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *doscientas* hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, por la zona de los señores Bell y Recter; al Sur, por la zona de los señores Bell y Cockerton; y al Oeste, por la línea divisoria entre las Secciones 1ª y 2ª en que fué dividida la zona Guayape y Jalán que perteneció al mismo señor Burke; la que tiene por nombre Remontes. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke: denuncia cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

ALBERTO A. RODRIGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Guilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *cuatrocientos* hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, zona Vijao; al Sur, el caserío denominado Los Hornos; al Este, el camposanto de El Vijao, el Retiro y Rusio; y al Oeste, la línea occidental de la zona vieja Vijao; debiendo comprender las minas ó piques llamados Trinidad, Rosario y Candelaria. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Guilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *ochenta* hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, Vijao, de la concesión de Jalán; al Este y Oeste, terrenos nacionales; y al Sur, terrenos particulares, cuya zona lleva el nombre de "Río Frío." Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Guilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de *doscientas ochenta* hectáreas, denominada Vijao número 4, entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, zona Vijao número 3; al Sur, el llano de El Sapo; al Este, la línea oriental de la zona vieja Vijao; y al Oeste, la zona Vijao Viejo, comprendiendo las minas La Esperanza y Guayabo. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Jersey W. Brooks, de este domicilio, presenta hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el treinta de abril recién pasado ante el Notario Público Licenciado don Emilio Mazier, por la cual don Apolonio Lanza vende á Jersey W. Brooks, por doscientos setenta y cinco pesos,

una posesión llamada "La Minita," comprendida en el Común de la Plazuela, jurisdicción de esta ciudad; posesión capaz de contener como un medio y la mitad de maíz de sembradura, acotado con cerca de madera, y cuyos límites son: al Norte, posesión de los Irias; al Sur, posesión de Basilio Rivera; al Este, posesión de los mismos Irias, camino de por medio; y al Oeste, posesión de Felipe Henríquez. Por falta de antecedente inscrito, se hace la presente publicación, para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de mayo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Jersey W. Brooks, de este domicilio, presenta hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el primero de abril recién pasado ante el Notario Público Licenciado don Emilio Mazier, por la cual don Apolonio Lanza vende á los señores Jersey W. Brooks y Pablo Zepeda, por la suma total de ciento cincuenta pesos, que de ellos ha recibido, un terreno capaz de contener como tres cuartillos de maíz de sembradura, comprendido en el Común de la Plazuela, jurisdicción de esta ciudad, siendo la venta por partes iguales á cada uno de los compradores, y teniendo el terreno los siguientes límites: al Norte, terreno de los Duques; al Sur, terreno común; al Este, posesión de don Casildo Moneada; y al Oeste, terreno común y camino real de Jacaleapa. Por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación, para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de mayo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Cayetano Aguiluz, viudo y vecino de esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Sur de esta población é inmediato al lugar llamado "La Cumbre," compuesto de cuarenta ó cincuenta manzanas acotadas de alambre espigado. Dicha zona nacional es propia para la crianza de ganado y tiene por límites: al Norte, terreno ejidal de pertenencia del denunciante; al Sur, quebrada de "La Cumbre," alambrado de por medio y monte inculto; al Este, alambrado de propiedad del peticionario, camino real de por medio; y al Oeste, monte inculto, alambrado de por medio, también del denunciante. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: mayo 27 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como *doscientas* hectáreas de extensión, que llaman comúnmente "Babilof el," y limita: al Norte, quebrada de Arriba; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Cafrasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bognán y Boton. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado "Padilla," es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

ADOLFO DÍAZ M.

IMPORTANTE

Según convenio celebrado con el Gobierno, los señores Luisi y Ferracuti tienen obligación de enseñar en su taller de marmolería y escultura y de modelaciones en cemento y yeso, y en el fabricación de ladrillos de cemento, anexo, que han establecido en Comayagueta, á cinco jóvenes hondureños que designará el Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Lo que se pone en conocimiento de los que, con disposiciones especiales para este aprendizaje, deseen ingresar á dicho Establecimiento,—para que se presenten á manifestarlo así al Ministerio expresado, en todo el presente mes.—Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42